

Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de un puesto de oficial de la Policía Local, escala administración especial, subescala servicios especiales, grupo B, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

EDICTO

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal nº 1831/2020 de 12 de noviembre de 2020 con Cód. Validación: 13064663556246645325, se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de un puesto de Oficial de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo B, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, con arreglo a las Bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 1 de septiembre de 2020, y cuya parte dispositiva resuelve:

- Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesiones realizadas el pasado 01/09/2020, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el DOCV nº 8701 de 19/12/2019 y que será provista mediante concurso-oposición por promoción interna, con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos Municipal, página Web del Ayuntamiento de Bétera, y Boletín Oficial de la Provincia, y extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo bases

Bases que regiran la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera mediante el sistema de concurso-oposición y por el sistema de promoción interna.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria, para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera, incluida en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, escala ejecutiva, grupo B de titulación, vacante en la plantilla.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al presente proceso selectivo por promoción interna, será necesario, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera.

b) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

No obstante, al tratarse de convocatoria de acceso a escala por el sistema de promoción interna, el estar en posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida como requisito en la presente convocatoria, habilitará para participar en la misma.

c) Haber prestado servicios, al menos dos años, en la categoría de agente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II, apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la comunidad valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

e) No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo), que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0.16 Kw/Kg.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias

A. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, y se presentarán en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, sito en C/ José Gascón Sirera, nº 9 o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia según modelo que consta en el Anexo de estas bases, que se facilitará en el Departamento de Recursos Humanos y Personal del propio Ayuntamiento, o bien mediante la impresión de la misma de la página web municipal.

B. Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

La solicitud se acompañará:

1. Copia del DNI, titulación requerida, y cuantos justificantes, certificados y documentos acrediten los méritos alegados por el aspirante.

2. Los aspirantes alegarán los méritos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Bétera, deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de Personal.

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado emitido por la Unidad de Personal donde prestó sus servicios, detallando categoría y tiempo de dedicación.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias debidamente compulsadas de la certificación, título o diploma correspondiente.

3. Igualmente se acompañará a la solicitud justificante de abono de los derechos de examen fijados en 100 €, cuyo ingreso se efectuará en Caixabanc Nº Cuenta ES50 2100 7295 4822 0000 7638, indicando el nombre del aspirante y el Concepto del Ingreso (Concurso Oposición

Oficial Policía Local). En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia ni aquellos otros que no vayan acompañados de la documentación anteriormente referida.

C. Plazo de presentación de instancia.

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo normalizado indicado en la convocatoria y deberán presentarse por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones que en las mismas se señalan, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como se aporte la documentación necesaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, y se acredite el abono de los derechos de examen.

Expirado aquel, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, lo cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/las aspirantes excluidos. Asimismo en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/las interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesada/o.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, debiéndose ajustar, la composición del mismo a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y atendiendo en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: El que ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Bétera

Secretario: El de la Corporación como titular y técnico que designe el mismo como suplente.

Vocales: Serán los tres siguientes:

Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación del órgano técnico de selección, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la comunitat valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los miembros del Tribunal Calificador, lo serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia.

El Tribunal está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases y para la interpretación de las bases de la convocatoria adoptando los acuerdos necesarios para el desarrollo del procedimiento.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano Técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Así mismo el Tribunal podrá, o en su caso el Departamento de Personal, acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal a efecto de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del Tribunal.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A los efectos del régimen de asistencias previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la norma quinta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la corporación, respetándose para ello los plazos establecidos en el art. 16.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el

Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad, del personal de la función pública valenciana. Así, el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto, deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente. Esta circunstancia quedará reflejada documentalmente en el expediente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Las o los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Antes del inicio de cualquier ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Organismo Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal, o del personal ayudante o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del aspirante con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Septima.- Sistemas selectivos

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

La selección de los aspirantes se realizará en las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de formación.

A) Fase de oposición

1.- Pruebas de aptitud física.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

Los ejercicios públicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20»	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4'50»	3,50 m.	1'10»
De 36 a 40 años	5'30»	3,25 m.	1'25»
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30»
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40»
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55»

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'50»	3,10 m.	1'10»
De 31 a 35 años	5'20»	2,90 m.	1'20»
De 36 a 40 años	6'00»	2,70 m.	1'35»
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45»
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55»
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10»

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto/a.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

2.-Segundo Ejercicio.- Prueba Psicotécnica

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Para ello se estará a lo establecido en el Anexo III (Apartado A. Subapartado II personalidad) de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV 5148, de 2 de diciembre de 2005).

Ambos ejercicios estarán relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos una licenciado/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el anexo III.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/apta, estándose para su calificación a lo establecido en el apartado B calificación global del Anexo III de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Estando homologadas las pruebas por el IVASPE, estas tendrán una validez de un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/la aspirante de poder realizarlas.

3.- Tercer Ejercicio.- Ejercicio escrito cuestionario preguntas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionado con temas profesionales de policía, y cuyo temario, se explicita en el Anexo adjunto a estas bases en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Las respuestas erróneas se penalizarán descontando 0.10 puntos y las no contestadas no se penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario deberá contener además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder, para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. A estos efectos las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases.

4.- Cuarto Ejercicio.- Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, y que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de oficial, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Quinto Ejercicio.- Conocimientos de Valenciano

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal en un tiempo de treinta minutos.

Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará de 0 a 4 puntos.

6.- Sexto Ejercicio.- Desarrollo del Temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.- Séptimo ejercicio.- Temas Locales

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto del Temario en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.- Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico. A practicar por el Tribunal médico que se designe al efecto. Ser realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En ningún caso, dicho cuadro de exclusiones médicas podrá suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH, ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

B) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición en el turno de promoción interna, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente la escala básica, categoría oficial.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de la Generalitat de 23 de noviembre de 2005, en la valoración de los méritos computables, regirán las siguientes normas:

— Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria.

— Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Salvo en el supuesto en que determinados periodos ya computados en el apartado de Antigüedad y grado, deban ser contemplados también en el apartado de Méritos específicos como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

La puntuación máxima posible a obtener en la fase de concurso será, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, de 26 puntos, suponiendo esta el 40 por cien de la puntuación total del concurso oposición.

Resolución de empates:

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse aún el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Octava.- Publicidad de las listas y propuesta de aprobados

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bétera, y en la página web municipal, la relación de aspirantes que han superado la prueba y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada ejercicio a la calificación de apto.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal mediante anuncio publicará en el tablón de edictos municipales y en la página Web la lista con la calificación final de la fase de oposición. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasaran a la fase de concurso. Procediendo el tribunal a la baremación de los méritos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página web, las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones en relación con la baremación, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página web las listas definitivas, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, así como la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total.

El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dada por la calificación definitiva, que será el resultado de sumar, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación de la fase del concurso, si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse aún el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Terminadas las pruebas selectivas y la clasificación de los aspirantes, el tribunal elevará, junto con el acta de la última sesión, las lista definitiva de los aprobados por orden de puntuación alcanzada al órgano competente para su nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Novena.- Presentación de documentos

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bétera, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo y de los méritos valorados, para su compulsión e inclusión en el expediente.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido (excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Decima.- Curso selectivo

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de la Seguridad Pública, y cuya duración será de 350 horas.

Los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de la Seguridad Pública para realizar el primer curso que se convoque. La Calificación del mismo corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al inmediato posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

Para la realización del curso teórico práctico, los aspirantes, serán nombrados oficiales en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento, las retribuciones que les correspondan con arreglo a las normas aplicables.

Decimo Primera.- Nombramiento y toma de posesión

A la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de la convocatoria, el órgano municipal competente, efectuará el nombramiento como oficial en propiedad, del aspirante propuesto por el Tribunal, una vez superados los cursos selectivos exigidos.

El correspondiente nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo que determinen las disposiciones aplicables.

Quien, sin causa justificada no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimo Segunda.- Normativa y recursos

12.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública; Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las Bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y demás normas reglamentarias.

12.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4.- Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Decimo Tercera.- Publicidad

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página web del Ayuntamiento de Bétera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Decimo Cuarta.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedaran sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimo Quinta.- Protección de datos de carácter personal

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

Decimo Sexta.- Referencias genericas

Toda referencia hecha al género masculino/femenino en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimo Septima.- Constitución bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía Presidencia de la corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, la relación definitiva de aspirantes que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado el primer ejercicio obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición (supuesto teórico-práctico), pudiéndose constituir bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones y con preferencia de aquellos que hayan superado, al menos 4 de los ejercicios de la oposición. Dicha bolsa, estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso.

Decimo Octava.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público.

Anexo Temario

Grupo I

Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 3.- La Unión Europea: Instituciones. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho Comunitario en España.

Grupo II

Régimen Local y Policía.

Tema 4.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen Estatutario. Derechos y Deberes.

Tema 5.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y Funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Permisos y distinciones.

Grupo III

Derecho penal, policía administrativa y Psicología.

Tema 6. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 7. Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 8. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 9. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 10. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar ...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 11. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 12. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 13. La normativa sobre tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyan delito.

Tema 14. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 15. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 16. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 17. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 19. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Grupo V

Temas Locales

Tema 20. Historia Local de Bétera. Callejero y Término municipal

Tema 21. Cultura Local e instituciones relacionadas con la Corporación

Tema 22. Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Bétera.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en relación con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en cuanto a la selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales.

En Bétera, a 27 de enero de 2021—El concejal de Personal, Manuel Pérez Salavert.